



## CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN. Independencia 2010-2016

San Martín 362, 1° Piso, San Miguel de Tucumán. Telf. 0381-4215393/4215693 Centrex 7093-7094.

San Miguel de Tucumán, 22 de julio de 2013.

## **CIRCULAR Nº005**

A LOS SEÑORES JEFES DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS DE LOS ORGANISMOS DE LA ADMINISTACIÓN CENTRAL.-

Informamos el tratamiento impositivo a dar a los pagos en concepto de "<u>Honorarios</u> <u>Profesionales</u>" que se realicen a prestadores de servicios del Estado Provincial:

## • Retención Ingresos Brutos-Resolucion General N° 54/01:

La retención deberá practicarse en ocasión de cada pago, sin deducción alguna, aplicando la alicuota del 2,5% o el 1,25% (según se trate de contribuyentes locales o del regimen de Convenio Multilateral, respectivamente). Sólo debe practicarse la retención cuando el importe total de cada pago de honorarios supere la suma de 7 veces el minimo vital y móvil vigente fijado por el Estado nacional (Actualmente \$2.875)

Cabe agregar que conjuntamente con las retenciones efectuadas en igual plazo, se deberá informar la totalidad de los honorarios abonados en cada mes calendario a los profesionales universitarios cuyo monto no supere el importe establecido en el parrafo anterior.-

## • Retención por Tributo de Emergencia Municiapal y Publicidad y Propaganda R.G.Nº13/2010:

El regimen de retención vigente no será aplicable a los sujetos "Profesionales Universitarios" unicamente en lo que respecta a los servicios prestados por el ejercicio de su profesión.-